

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMUNITARIO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- NOMBRE.- el nombre de LA CORPORACIÓN que se constituye es **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMUNITARIO**, y podrá utilizar la sigla CORURAL, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.- LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMUNITARIO, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMUNITARIO, es en Barrancabermeja Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- LA CORPORACIÓN tendrá una duración de 20 años contados a partir de la fecha de constitución, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- OBJETO.- LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMUNITARIO constituida por personas naturales con una visión compartida realizará los procesos comunitarios con sus grupos de interés a través del emprendimiento de programas y proyectos de intervención e investigación encaminadas al desarrollo de las comunidades rurales; con la articulación estratégica con entidades públicas y privadas.

Como **entidad sin ánimo de lucro**, los procesos estarán enmarcados en el ejercicio de participación de los diferentes actores, garantizando la apropiación social y sostenibilidad en las intervenciones.

Para lograrlo se propone:

1. Gestionar proyectos y administrar recursos, los cuales serán utilizados para el objeto social de la Corporación
2. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio con otras entidades ya sea del sector público o privado, mediante la celebración de convenios o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos.
3. Diagnosticar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos en las comunidades para el desarrollo rural.
4. Desarrollar planes y programas que tenga como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales.
5. Brindar soporte técnico a las organizaciones sociales, entidades públicas y privadas en la elaboración de programas y proyectos para el desarrollo rural.
6. Apoyar, crear o fomentar todo tipo de proyecto y de investigación que aporte al proceso de las comunidades rurales.

DESARROLLO

ARTÍCULO 6.-para el desarrollo del objeto propuesto, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMUNITARIO podrá desarrollar de manera directa o indirecta y con la participación de entidades públicas o privadas del ámbito nacional, regional y local a través de las siguientes actividades:

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.
2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con

organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de las comunidades.

3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACIÓN.
4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de corporaciones de carácter social y cualquier otra entidad, a través de planes de prevención, sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA CORPORACIÓN.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional y el exterior, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA CORPORACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los siguientes sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación de desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
8. Incidir en la construcción de una opinión democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.
9. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
10. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA CORPORACIÓN.

11. Cualquier otra actividad, que tenga relación directa con el objeto social de LA CORPORACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 7.-CONFORMACIÓN.- El patrimonio de LA CORPORACIÓN está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que LA CORPORACIÓN acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido que ingresen a LA CORPORACIÓN.

PARAGRAFO I.- MONTO.- El patrimonio inicial de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMUNITARIO, es de \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos), aportados por los asociados gestores.

PARAGRAFO II.- La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARAGRAFO III.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA CORPORACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARAGRAFO IV.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 8.- DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. - El patrimonio de LA CORPORACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto salvo formación de las reservas de la ley.

CAPITULO IV

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9.- CLASES.- Los asociados de LA CORPORACIÓN son Gestores.

Son Asociados gestores de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMUNITARIO, las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la CORPORACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS.- Son derechos de los asociados en general:

1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA CORPORACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
2. Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA CORPORACIÓN.
3. Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca LA CORPORACIÓN.
4. Participar en los proyectos y programas de LA CORPORACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
5. Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de LA CORPORACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
6. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA CORPORACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la asamblea general.

7. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de LA CORPORACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
8. Postularse para integrar los órganos de dirección y control.
9. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
10. Mantener individual y colectivamente una actitud positiva que cuide por el bienestar de los afiliados y asociados de LA CORPORACIÓN.

PARAGRAFO.- Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de LA CORPORACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el Director Ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de LA CORPORACIÓN para con sus afiliados.

ARTÍCULO 11.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA CORPORACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA CORPORACIÓN.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
4. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
5. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
6. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de LA CORPORACIÓN.

7. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA CORPORACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 13.- SANCIONES. LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACIÓN.

Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14.- RETIRO DE ASOCIADOS.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno. Recomiendo que en este punto quede expreso que al momento de la desvinculación del asociado, La JD se abstendrá de devolver los aportes sociales cuando ello afecte el monto de capital de la Corporación.

ARTÍCULO 15.- EXPULSIÓN DE ASOCIADOS.- La expulsión de los asociados la aplicará la asamblea por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - LA CORPORACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

Asamblea General
Junta Directiva
Director Ejecutivo (Representante Legal)
Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- ASAMBLEA GENERAL.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

5. Elegir, remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema universal de cocientes electorales y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 70% de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA CORPORACIÓN
14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
15. Propender por el bienestar de los asociados.
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
17. Crear comites, que sea necesarios o convenientes.

18. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.

19. Examinar, aprobar o improbar el proyecto de destinación de excedentes.

ARTÍCULO 19.- REUNIONES. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente, o de los órganos de control y vigilancia. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA CORPORACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO I: REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados de LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO II: REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA CORPORACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO III: REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO IV: REUNIONES NO PRESENCIALES: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la

intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20.- CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21.- QUÓRUM.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22.- MAYORÍAS.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO I: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO II: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO III: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 23.- MAYORIA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de LA CORPORACIÓN.
- b. Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- c. Reforma de estatutos.
- d. Adquisición de inmuebles para Persona Jurídica.
- e. Disolución y Liquidación de LA CORPORACIÓN.

PARAGRAFO.- Las previsiones descritas en el artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por los estatutos.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.- NATURALEZA.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la Asamblea General, para un período de 2 años. Está integrada por tres (3) miembros activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno eligieran estará conformada por:

Un presidente
Un vicepresidente
Un secretario

PARAGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuaran al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo periodo, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumidos sus funciones.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios de primera instancia y el de sanciones.

Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente, Vicepresidente y a su Secretario.

Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo y a su suplente.

Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de LA CORPORACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.

Aprobar previamente los Estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA CORPORACIÓN, presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.

Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.

Aprobar planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea general.

Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.

Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA CORPORACIÓN.

Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.

Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.

Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.

Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.

Aceptar o rechazar donaciones o legados.

Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.

Autorizar la participación de LA CORPORACIÓN, en otras personas jurídicas conforme a lo previsto en los estatutos.

Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

ARTÍCULO 26.- REUNIONES. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del Presidente y/o del Director Ejecutivo, con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionara cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 30 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 27.- DIRECTOR EJECUTIVO.- ELECCIÓN.- Este es elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES.- Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Actuar como representante legal de LA CORPORACIÓN.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA CORPORACIÓN. Cuando estos excedan a 30 SMMLV necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA CORPORACIÓN.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las alertas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe trimestral sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por esta, previo examen por parte de la Junta Directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de LA CORPORACIÓN
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de LA CORPORACIÓN.

14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de los ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a LA CORPORACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de LA CORPORACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera con los fondos de LA CORPORACIÓN y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de LA CORPORACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matricula o Registro de asociados.
20. Promover actividades de los diferentes Capítulos o Grupos de Proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer LA CORPORACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley y los reglamentos.

PARAGRAFO.- El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

Serán opcionales los siguientes comités:

- A. El de compras, contratos y financiero.
- B. El de proyectos, promoción, mercadeo, divulgación y publicidad.
- C. El académico, estudios e investigaciones.
- D. El institucional.
- E. El de mediación interna y externa.

CAPITULO VI FISCAL

ARTÍCULO 29.- ELECCION.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de LA CORPORACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA CORPORACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de LA CORPORACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA CORPORACIÓN.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA CORPORACIÓN.
7. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
8. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
9. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

10. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.
11. Refrendar con su firma, todos los balances y cuentas que deben rendirse a la Junta Directiva, la Asamblea y entidades gubernamentales y de control.

CAPÍTULO VII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.- LA CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 32.- LIBRO DE ACTAS.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 33.- ACTAS.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el número de asociados hábiles convocados, el número de asistentes tratándose de reuniones de Asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones de junta directiva, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que los hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente y secretario de la

sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 34.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.-

LA CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

**CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 35.- DISOLUCION.- LA CORPORACIÓN se podría disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 36.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 37.- LIQUIDACIÓN.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACIÓN, procederá a la

cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y LA CORPORACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno o tres árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, estas delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja la designación de los mismos.
- b. El Tribunal funcionara en Barrancabermeja en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- c. El Tribunal decidirá en Derecho.

ARTÍCULO 39- APROBACIÓN.- Los presentes Estatutos de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMUNITARIO, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 04 de abril del año 2017.

PRESIDENTE
C.C.

SECRETARIO
C.C.

NOTA: ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA.

FIRMA SECRETARIA

NOMBRE: Yacqueline Andrea Hernández Cacua

C.C: 1.101.208.458

LISTA DE ASOCIADOS

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
Alimar Benitez Molina	5.06733	Calle 3 AN N°8- 145 APTO 1110 Torre 3 Apartamentos Callejuelas, Piedecuesta	
Andrea Lucia Ortiz Criollo	37.864.445	Carrera 16 No. 52 – 39 Barrio Uribe – Uribe Barrancabermeja	
Carmen Lisney Carballo Angarita	1.065.886.387	Carrera 43 N°42- 31 Barrio Versalles. Barrancabermeja	
Diana Marcela Castro Vargas	63.553.766	Calle 48 17 – 38, Barrio Buenos Aires. Barrancabermeja	
Eliana Chávez Marín	1.096.223.781	Calle 44 B 54 – 8. Barrio el Campin, Barrancabermeja	
Mauricio José Montagut González	13.716.956	Calle 104 A 8 A –49 Barrio Porvenir, Bucaramanga	
		Carrera 25 No.	

Mayerly Alejandra Medina Charry	1.098.721.390	14 – 42 San Francisco, Bucaramanga	
Ruth Pacheco González	63.470.016	Calle 33ª 45-12 Barrio Planada del Cerro. Barrancabermeja	
Jenny Paola Torres Cadena	1.096.190.320	Carrera 36d No. 56-64 Barrio Primero de Mayo Barrancabermeja.	
Yacqueline Andrea Hernández Cagua	1.101.208.458	Calle 34ª 41-08 Barrio Planada del Cerro. Barrancabermeja	